

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO INTRAHOSPITALARIO PARA LA PROVISIÓN DE DESTINOS VACANTES EN VARIAS CATEGORÍAS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como por la Resolución de 19 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE, sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011), esta Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres, en base a la competencia que le atribuye la Cláusula cuarta del Pacto mencionado, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca Concurso de Traslado Intrahospitalario para la provisión de destinos vacantes en las categorías de: Auxiliar Administrativo, Celador, Electricista, Calefactor, Costurera, Mecánico, Fontanero, Peón, Enfermero, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Especialista en Laboratorio y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea.

En todo caso por criterios organizativos, no podrán ofertarse:

- a) Los destinos ocupados por personal en situaciones que conlleven reserva de puesto/plaza (liberaciones sindicales, servicios especiales, etc.).
- b) Los destinos del Complejo hospitalario de aquellas personas que estén en comisión de servicios en otro centro sanitario y cuya comisión de servicios en la fecha de publicación de la convocatoria no hubiere cumplido un año desde su concesión, de conformidad con lo establecido en la Base 2.3.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas que pudieran derivarse del concurso.

1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por el Pacto que rige los Concursos de Traslados Intrahospitalarios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y por lo

dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

1.4. La presente convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a la Comisión Paritaria y a quienes participen en la misma. Éstas, una vez publicadas, únicamente podrán ser modificadas con sujeción a las normas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos se publicarán en los Tablones de anuncios del Complejo Hospitalario y de la Gerencia de Área de Cáceres, así como dicha convocatoria podrá consultarse a través de la página web www.areasaludcaceres.es

2. Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Podrán participar en el presente Concurso de Traslado Intrahospitalario el personal estatutario fijo con plaza en propiedad en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, en la misma categoría a la que se concursa, que a fecha de la publicación de la Convocatoria tenga un año de permanencia en el último destino obtenido dentro del Hospital, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio Activo. A estos efectos se entenderá que se hallan en servicio activo los siguientes trabajadores:

- 1.- Que estén disfrutando de permiso por vacaciones, y en general cualquier tipo de permiso con o sin sueldo.
- 2.- Que se encuentren en Incapacidad Temporal.
- 3.- Los Liberados Sindicales, en su categoría de origen.
- 4.- Aquellos que cuentan con plaza en propiedad en el Complejo hospitalario y que temporalmente están en comisión de servicio en otro centro.
- 5.- Aquellos que cuentan con plaza en propiedad en el Complejo hospitalario y que se encuentran en Promoción Interna Temporal, siempre que participen en su categoría de origen.

b) Situación distinta a la de activo, siempre que genere derecho a reserva de **puesto/plaza**:

- 1.- Servicios Especiales.
- 2.- Excedencias:
 - a.- Por cuidado de hijos.
 - b.- Por cuidado de familiares.
 - c.- Por razón de violencia de género.

2.2. No podrá participar, en ningún caso, el personal que se encuentre desempeñando provisionalmente una plaza en el Complejo hospitalario, mediante comisión de servicios o promoción interna temporal, que no tenga plaza en propiedad en el centro, en la categoría a la que opta en el traslado.

2.3. Aquellos aspirantes que estuvieran ya con anterioridad o pasaran a desempeñar provisionalmente una comisión de servicio, en plaza básica o singularizada, tendrán reservado el destino obtenido en el CTIH durante un año y por una sola vez. Transcurrido ese tiempo el destino podrá volver a ofertarse en el siguiente concurso. Los supervisores, jefaturas de unidad o situaciones asimiladas mantendrán el derecho de reserva de su destino, a pesar de ser ofertado en el concurso de traslado inhospitalario, y en el caso de reincorporación de los mismos se aplicará la cláusula Decimotercera de destinos forzosos del Pacto sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

2.4. Los reingresados provisionales no podrán participar en los traslados intrahospitalarios hasta que no obtengan, mediante su adjudicación en un traslado general, plaza definitiva en el centro, o complejo hospitalario.

2.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de la misma y mantenerse durante todo el proceso hasta la toma de posesión del destino adjudicado. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso de traslado intrahospitalario es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de dicha convocatoria en los Tablones de anuncios, es decir, **desde el 22 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024, ambos inclusive**, cumplimentándose obligatoriamente el Anexo II, que será dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud Cáceres.

3.2. La presentación de solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona interesada. La consignación de datos falsos conllevará la exclusión del concurso.

3.4. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

3.5. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de destinos solicitados.

3.6. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de destinos.

3.7. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de preferencia, los destinos vacantes a los que optan, especificando a tal fin, los códigos de los destinos que figuran en el Anexo I, así mismo podrán solicitar las posibles resultas de destinos que pudieran producirse al obtener nuevo destino los concursantes que fueran titulares de los mismos, especificando igualmente, los códigos de los destinos que figuran en el Anexo I.

4. Baremo de méritos y acreditación.

4.1. Junto con la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional, que se baremarán con referencia al día de la publicación de la convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

4.1.1. Por cada mes completo de permanencia en el último destino adjudicado en concurso de traslado intrahospitalario, o bien desde su toma de posesión en caso de que el participante sea de nuevo ingreso o provenga de los traslados generales, en el centro hospitalario o centro de especialidades si lo hubiere: 0,10 puntos.

4.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra desde la toma de posesión en el centro hospitalario o centro de especialidades, si lo hubiere: 0,20 puntos.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra en centros o instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.

De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero/a de Atención Continuada en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la categoría de Enfermero/a, el tiempo de servicios prestados en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada se considerará como prestado en la categoría de Enfermero/a a todos los efectos.

En la valoración de los servicios prestados de Enfermero/a con nombramiento específico para la realización de refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.

- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado

durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos, deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

4.2. Los subapartados serán sumatorios y dirimentes, es decir en caso de empate en la puntuación total, primero se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado 4.1.1, luego en el 4.1.2. y por último en el 4.1.3.

4.3. De persistir el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 42 de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra “M”.

4.4. En caso de coincidencia en los periodos de los apartados 4.1.2. y 4.1.3, se baremará el más favorable para el aspirante, sin que en ningún caso pueda duplicarse la valoración de ambos apartados, es decir, los servicios prestados en el 4.1.2 no se tendrán en cuenta para su baremación en el apartado 4.1.3.

4.5. Los méritos de los subapartados 4.1.1. y 4.1.2. serán acreditados de oficio por la propia Administración. El resto de méritos deberá presentarse junto con la solicitud, y acreditarse fehacientemente por el interesado mediante certificado original o fotocopia compulsada, no siendo objeto de valoración aquellos méritos que sean presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Comisión Paritaria de traslados.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE, (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011), se nombra, según se relaciona en Anexo III de esta Resolución, a la Comisión Paritaria de traslados encargada de baremar los méritos del concurso de traslado intrahospitalario para la provisión de destinos vacantes en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, en las siguientes categorías: Auxiliar Administrativo, Celador, Electricista, Calefactor, Mecánico, Fontanero, Peón, Enfermero, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Especialista en Laboratorio y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

5.2. La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

5.3. Los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión Paritaria de Traslados, la cual se anunciará con 5 días

naturales de antelación en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo hospitalario.

6. Relación Provisional

Una vez baremados los méritos, la Comisión Paritaria de Traslados remitirá al Gerente del Área el listado provisional de adjudicaciones, para su publicación en los Tabloneros de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo hospitalario, concediéndose un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación de errores y reclamaciones, debiendo los interesados aportar la documentación acreditativa oportuna.

7. Relación Definitiva

Finalizado el plazo previsto en la Base 6 y una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión remitirá al Gerente del Área el listado definitivo de adjudicaciones efectuadas en las categorías convocadas, para que éste proceda a su publicación en los Tabloneros de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo hospitalario.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados intrahospitalarios serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. La Comisión Paritaria de Traslados remitirá al Gerente del Área, junto con toda la documentación del concurso, las actas de las sesiones, firmadas en todas sus hojas, al menos, por el Presidente y Secretario de la Comisión.

8. Incorporación a los destinos, Criterios de Desplazamiento y Destinos Forzosos

La incorporación a los destinos adjudicados en el concurso de traslados intrahospitalarios se realizará en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de las listas definitivas de adjudicaciones, y en casos excepcionales, se realizará de forma escalonada siempre que a criterio de la Gerencia exista una motivación que lo justifique, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios o unidades.

Si como consecuencia del concurso de traslado intrahospitalario fuera necesario realizar desplazamientos de personal interino o fijo con desempeño provisional, así como la adjudicación de destinos forzosos se regirán por lo dispuesto en las cláusulas Duodécima y Decimotercera del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE, sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011).

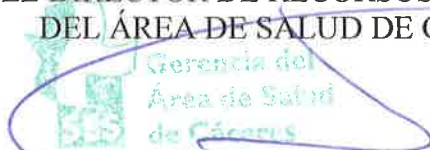
9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gerente del Área de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Cáceres a 20 de diciembre de 2023
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Fdo. Francisco Giraldo Giraldo

